



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K

## CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL PROYECTO "HERRAMIENTA DE AVISO DE COMUNICACIÓN EMERGENCIAS" ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL JUAN CARLOS I ALMUSSAFES.

De una parte, D. Antonio González Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por el Sr. José Vicente Ibor Ridaura, Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. María Romina Moya López, en representación de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono Industrial Juan Carlos I de Almussafes con CIF G02991503.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

### MANIFIESTAN

**Primero.** Que la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono industrial Juan Carlos I con CIF G02991503 ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la elaboración de Proyecto "Herramienta de aviso de comunicación emergencias".

**Segundo.** Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de fomentar el impulso de infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y calidad del suelo y la competitividad de las empresas.

**Tercero.** Que el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, aprueba el Plan estratégico de subvenciones de Almussafes 2024-2027, en el que se incluye la L.11.-Línea estratégica 11: Subvenciones nominativas a las Entidades de Gestión y Modernización Empresarial Polígono Norte y Juan Carlos I, como medida de fomento para el impulso de infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y calidad del suelo y la competitividad de las empresas.

**Cuarto.** Que en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes del año 2025, figura en el Capítulo 4-Actuaciones de carácter económico, Grupo de Programa 4220-Industria, subprograma económico 48200-Subvenciones nominativas-Industria, con una dotación adecuada y suficiente para la financiación de estas ayudas.

**Quinto.** Que en el Anexo de Líneas de Subvención Nominativas del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes del año 2025, figura la partida presupuestaria 4220-48200, Línea de Subvención 1, EGM Polígono Juan Carlos I, «Gastos en campaña formación y Herramienta comunicación emergencias», con una dotación de 20.000,00€ para la financiación de estas ayudas a la concesión mediante convenio de colaboración.

**Sexto.** Que en el presupuesto 2025, según información del departamento de intervención, consta documento de Retención de Crédito 202500007904 por importe de 20.000,00€, con cargo a la partida 4220-48200-Subvenciones nominativas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K

industria, para tramitación de subvención nominativa del ejercicio 2025, Línea 1.

**Séptimo.** Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 955 de fecha 7 de abril de 2025.

**Octavo.** Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono industrial Juan Carlos I manifiestan su voluntad de colaborar en el asociacionismo industrial como medida de fomento para el impulso de infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y calidad del suelo y la competitividad de las empresas.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto y finalidad**

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono industrial Juan Carlos I para la elaboración de Proyecto "Herramienta de aviso de comunicación emergencias".

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono industrial Juan Carlos I tiene entre sus fines fomentar el impulso de infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y calidad del suelo y la competitividad de las empresas.

#### **SEGUNDA. Normativa aplicable al presente Convenio de Colaboración**

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 9 de enero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 13 de 21 de enero de 2020.

Plan estratégico de subvenciones 2024/2027, del Ayuntamiento de Almussafes, aprobado por acuerdo plenario de 14 de marzo de 2024, publicado en el BOP n.º 60, de 26 de marzo de 2024. Línea estratégica 11: Subvenciones nominativas a las Entidades de Gestión y Modernización Empresarial Polígono Norte y Juan Carlos I.

#### **TERCERA. Crédito presupuestario**

Para la subvención objeto del presente convenio consta documento de Retención de Crédito 202500007904 de línea subvención nominativa por importe de 20.000,00€, con cargo a la partida 4220-48200-Subvenciones nominativas industria, para



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

**Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K

tramitación de subvención nominativa del ejercicio 2025, Línea 1.

#### **CUARTA. Cuantía del Convenio y forma de pago**

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) destinadas al pago de los gastos producidos para Proyecto "Herramienta de aviso de comunicación emergencias", pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. Los pagos a cuenta no podrán superar el 50% del total de la subvención.

Las solicitudes de pagos a cuenta no podrán ser más de dos, sin incluir el plazo máximo para presentar la totalidad de la justificación como se indica en la cláusula 8.

#### **QUINTA. Entidad Beneficiaria**

##### **Requisitos:**

Consta documentalmente que la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono industrial Juan Carlos I:

- a) Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria, que la persona física o jurídica no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social y que la Entidad beneficiaria no tiene deudas con el Ayuntamiento.
- b) Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto.
- c) No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
- d) Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
- e) Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
- f) Que la entidad seguirá los procedimientos de CONTRATACIÓN establecidos en la normativa sobre Contratación Pública, para adjudicar el contrato para la ejecución del proyecto subvencionable de la presente convocatoria.

##### **Obligaciones:**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

**Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K

comprendidas en el proyecto aportado.

b) Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente, antes del 31 de diciembre de 2025.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanta documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá al reintegro del exceso obtenido.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

g) La entidad beneficiaria, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención para cumplir las obligaciones de transparencia y en materia de publicidad activa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y otra legislación aplicable. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes y haciendo constar el siguiente texto:

*"La EGM Juan Carlos I de Almussafes ha sido beneficiaria de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Almussafes para el año 2025 para el desarrollo del Proyecto "Herramienta de aviso de comunicación emergencias" por importe total de 20.000,00 €."*

Esta información tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

## **SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Almussafes**

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

a) Abonar los pagos a cuenta justificados por la entidad, hasta un máximo de 2, con las condiciones establecidas en la cláusula 4 del presente convenio y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

b) Pagar la subvención restante, una vez ésta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

c) Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio, fundamentado en la obligación de la administración por fomentar el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

**Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K

impulso de infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y calidad del suelo y la competitividad de las empresas.

### SÉPTIMA. Publicidad

Una vez aprobado y firmado el Convenio, éste junto con el acuerdo de concesión y con los datos del beneficiario se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)

### OCTAVA. Justificación de la subvención

Los documentos justificativos deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, Registro General, siendo el plazo máximo antes del 31 de diciembre de 2025.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Memoria del proyecto ejecutado y relación detallada de gastos e ingresos.
- Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2025, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa.

Éstas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, CIF y domicilio)
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido"
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano, deberá ir acompañado de su traducción.

En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

### NOVENA. Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K

casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

### DÉCIMA. Resolución del Convenio

La extinción del convenio se ajustará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: por incumplimiento de las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025

actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.  
En todo caso, quedará resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f) Por la finalización del periodo de vigencia.
- g) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

#### **UNDÉCIMA. Vigencia del presente Convenio**

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2025, sin posibilidad de prórroga.

La vigencia se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en el que se firme.

#### **DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento**

Se crea en virtud de este Convenio una Comisión Técnica Mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo, esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La Comisión será paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por el Alcalde que la presidirá y en calidad de vocales la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica y un/a representante de la EGM Juan Carlos I de Almussafes. Actuarán como sus suplentes la Concejala Delegada de Urbanismo y Hacienda y la Coordinadora del Departamento de Bienestar Social y Trabajadora social, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

#### **DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades**

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio.

#### **DECIMOCUARTA. Protección de datos**

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

**Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

EGM JUAN CARLOS I ALMUSSAFES  
09/04/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2159575K



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
09/04/2025

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Y en prueba de conformidad, firman el presente ejemplar, en Almussafes, a la fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE

La representante de la Entidad de Gestión  
y Modernización del Polígono industrial  
Juan Carlos I de Almussafes

Ante mi,  
EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
09/04/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHUX YPRM D92F PHQR

Convenio subvención nominativa EGM P.I. Juan Carlos I Almussafes 2025 - SEFYCU 6153120

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8